

Kutzabank Plus 9, Fondo de Pensiones

Política de inversiones

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS DE PENSIONES.

De acuerdo con la normativa de Planes y Fondos de Pensiones se recogerá por escrito una declaración comprensiva de los principios de la política de inversión.

Las inversiones de los Fondos de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La composición detallada de la cartera de los Fondos puede consultarse en los informes semestrales.

II) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO DE PENSIONES.

Gestora: KUTXABANK PENSIONES, S.A.U.
Depositaria: CECABANK, S.A.

III) POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.

a) Objetivo de gestión.

La política de inversiones del Fondo estará orientada a conseguir un valor determinado para cada participación en un horizonte temporal prefijado

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones.

El Fondo invertirá su patrimonio, directa o indirectamente a través de IICs, en títulos de renta fija, de naturaleza pública y privada, incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario, cotizados o no, emitidos por emisores de reconocida solvencia y mayoritariamente denominados en euros.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Se realizará una colocación estratégica de los activos de renta fija que sea coherente con la naturaleza y duración de los compromisos del Fondo.

Dentro de las inversiones de renta fija se contempla también la inversión de depósitos en entidades de crédito, tanto a la vista como a plazo.

Los activos de renta fija en los que invierta el Fondo tendrán en el momento de la compra alta calidad crediticia (rating mínimo de A-) o igual a la del Reino de España, si ésta fuera inferior. No obstante, se podrá invertir un máximo del 25% del patrimonio en activos de mediana calidad crediticia (hasta BBB-), o inferior en tres escalones a la del Reino de España (si ésta fuera inferior a A-), es decir, mediana o baja. Por otro lado, hasta un 10% del patrimonio podrá estar invertido en activos de renta fija sin predeterminación de calidad crediticia. En caso de que posteriormente a la compra de los activos del Fondo algún activo sea calificado con un rating inferior al establecido, la Entidad Gestora analizará con celeridad las circunstancias en las que se ha producido la disminución del rating, contrastándolo con otros proveedores financieros o con otros indicadores de mercado, y valorará en su caso la conveniencia de venderlo o mantenerlo, para salvaguardar al máximo el patrimonio del Fondo. Asimismo, se tendrán en cuenta estos límites en la contratación de depósitos y derivados no cotizados (OTC), tomándose en cuenta la calificación crediticia de las contrapartidas, por lo que dichos límites se observarán de manera conjunta para emisores y contrapartidas de dichas operaciones.

El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados o no en mercados organizados de derivados, con la finalidad la cobertura o de inversión. Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. No se preestablecen límites a la naturaleza de los subyacentes pudiendo ser sobre tipos de interés, crédito, divisas, renta variable, índices, estructuras y otros.

c) Riesgos inherentes a las inversiones, así como medición y control de los mismos.

Riesgo de mercado, se trata de un riesgo general existente por el hecho de invertir en cualquier clase de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte se ven influidos por la situación general de la economía y por las circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países.

En particular las inversiones conllevan:

- Riesgo de tipo de interés, las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La variación del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.
- Riesgo de crédito, es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal o de los intereses.
- Riesgo de liquidez, la inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Fondo de pensiones puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones.
- Riesgo de tipo de cambio, como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas al euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones en el tipo de cambio.

La entidad gestora y la depositaria, respecto a los riesgos que pudieran afectar a las inversiones del Fondo vigilarán con regularidad el rating de las inversiones del Fondo, la volatilidad de los mercados, la evolución de los denominados diferenciales de riesgo o spreads de los activos de renta fija.

Riesgo de inversión en instrumentos financieros derivados, la inversión en instrumentos financieros derivados comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente. Adicionalmente, la operativa de instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales como el que la contraparte incumpla.

En el caso de realizarse operaciones con instrumentos financieros no cotizados, la contraparte será en todo caso una entidad financiera de reconocido prestigio, domiciliada en la OCDE, sujeta a supervisión prudencial, dedicada de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo. El Fondo recibirá las garantías y/o colaterales necesarios para mitigar, total o parcialmente, el riesgo de contrapartida asociado.

La entidad gestora controlará que el compromiso asumido a través de derivados se halla dentro de los principios de inversión y de perfil de riesgo del Fondo

d) Supervisión y seguimiento del cumplimiento de los principios establecidos.

La operativa con valores mobiliarios e instrumentos financieros, ya sean derivados o de contado, se realizará con el fin de gestionar eficientemente la cartera, atendiendo al binomio de rentabilidad-riesgo, y dentro de los criterios de selección y distribución estratégica de inversiones.

La entidad gestora tiene los procedimientos adecuados para supervisar el cumplimiento de la política de inversiones y su perfil de riesgo.

Las entidades gestora y depositaria realizarán un seguimiento periódico sobre la duración de sus inversiones en renta fija. No obstante, no se fijan límite sobre este parámetro el cual será establecido, dinámicamente para el Fondo, en virtud de la visión de mercados del equipo gestor.

Se establecen sendos límites a la exposición, vía instrumentos derivados, a activos contemplados dentro de la renta variable, según el signo de la exposición:

- En el caso de signo negativo, la exposición neta al activo de renta variable (es decir, considerando la inversión en contado), no puede resultar en una posición corta. En otras palabras, la operación con instrumentos derivados no puede superar a la inversión en contado.
- En el caso de signo positivo de la operación con instrumentos derivados, la exposición total al activo de renta variable (es decir, sumando la inversión en contado), no puede superar el límite sobre el patrimonio establecido para la renta variable

e) Compromiso de revalorización de Kutxabank, S.A. para los partícipes de Kutxabank Plus 9, Plan de Pensiones.

Garantía financiera externa proporcionada por Kutxabank, S.A.:

Kutxabank, S.A se compromete de forma irrevocable, y según lo dispuesto en el siguiente apartado “Condiciones de efectividad de la garantía”, a ingresar en la cuenta soporte del “Kutxabank Plus 9, Plan de Pensiones” de la que es titular el partícipe, el importe correspondiente a la diferencia entre el valor patrimonial garantizado de su plan el día 30 de julio de 2026, calculado con el Valor Liquidativo Garantizado (VLG) según se define a continuación, y el valor patrimonial calculado con el valor liquidativo real del plan al 30 de julio de 2026, en el caso de que dicha diferencia resultara positiva.

El Valor Liquidativo Garantizado (VLG) se calculará al vencimiento de la garantía, el 30 de julio de 2026, de la siguiente forma:

Valor Liquidativo Garantizado (VLG) = Valor liquidativo inicial (VLI) * (1+ 1% + Cupón)

Siendo:

Valor liquidativo inicial (VLI) = Valor liquidativo de la participación del “Kutxabank Plus 9, Plan de Pensiones” a la fecha 24 de febrero de 2017.

Cupón = Max ((0 ; 80% * min [(SX5E f / SX5E o -1) ; 20%]))

SX5E f = Valor de cierre del índice EuroStoxx 50 a la fecha de 28/07/2026

SX5E o = Valor de cierre del índice EuroStoxx50 a la fecha de 27/02/2017

Por lo tanto, a título meramente ilustrativo,

- La revalorización mínima del Valor Liquidativo (VLI) a vencimiento: se situaría en un 1%, lo que supondría un TAE del 0,11%.
- La revalorización máxima del Valor Liquidativo (VLI) a vencimiento: se situaría en un 17%, lo que supondría un TAE del 1,68%.

Durante el periodo inicial de comercialización no se valorarán las posiciones en instrumentos financieros derivados.

Condiciones de efectividad de la garantía:

La efectividad de la presente garantía compensatoria se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo para el cálculo del Valor Liquidativo o el régimen fiscal de los Planes de Pensiones, por lo que dicha garantía compensatoria no será efectiva o lo será únicamente en la medida que proceda, en los siguientes casos, efectuándose el cálculo de su importe según se determina a continuación:

- Cuando se produzca alguna modificación legislativa que afecte a las actuales normas sobre el cálculo del Valor Liquidativo de las participaciones del patrimonio afecto al Kutxabank Plus 9, Plan de Pensiones y que produzca una disminución del mismo, el Valor Liquidativo del día 30 de julio de 2026 se calculará conforme a los criterios vigentes antes de producirse dicha modificación.
- Cuando entre en vigor alguna modificación legislativa en el régimen fiscal aplicable a los Planes de Pensiones, de manera que como consecuencia de la misma se produzca una disminución del Valor Liquidativo del patrimonio afecto al Kutxabank Plus 9, Plan de Pensiones, la compensación sólo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación.
- Cuando, como consecuencia de una modificación constitucional o legislativa, se vean alteradas las condiciones de tipos de interés, plazo o cualesquiera otra en las emisiones que integren el patrimonio del Plan de Pensiones de manera que se produzca asimismo una disminución del valor de los activos y, consecuentemente, del valor de la participación, la compensación solo será efectiva en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación constitucional o legislativa.

f) Período de vigencia de la política de inversión.

La presente Declaración de Principios de Inversión será de aplicación a partir del 20 de Marzo de 2020 hasta el 30 de julio de 2026.